



## EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución del Estado indica que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”;
- Que,** el artículo 8, literal “b” de la Ley Orgánica de Educación Superior indica “Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico”;
- Que,** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 7 numeral 4 y en el artículo 8 numeral 5, establece como actividades de docencia que la orientación y el acompañamiento se realice a través de tutorías presenciales o virtuales individuales o grupales; y como actividades de investigación la asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación;
- Que,** el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 15, numeral 1, literal a. define que las actividades de aprendizaje asistidas por el profesor podrán realizarse en diferentes ambientes de aprendizaje incluyendo clases en línea en tiempo sincrónico; y en el literal b. señala que las actividades de aprendizaje colaborativo comprenden el trabajo de grupos de estudiantes en interacción permanente con el profesor, incluyendo las tutorías. Están orientadas al desarrollo de la investigación para el aprendizaje y al despliegue de experiencias colectivas en proyectos referido a temáticas específicas de la profesión;
- Que,** el artículo 19 del Reglamento de Régimen Académico en lo relacionado al seguimiento y evaluación de la organización del aprendizaje establece que el mismo debe constar en el diseño curricular de las carreras y programas, y en su correspondiente portafolio académico, debiendo estar sometido a procesos de seguimiento y evaluación por parte de las IES;
- Que,** el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), en el art. 76, señala que el tutor o la tutora, es el docente que se encarga de los procesos que garantizan la inclusión integral de los estudiantes, generando condiciones para la optimización de sus trayectorias de aprendizaje, siendo una figura referencial en la integración a la vida universitaria en todas sus dimensiones;
- Que,** el Reglamento de Régimen Académico de la ULEAM, contempla en el art. 12, literal b) como componente de actividades de aprendizaje colaborativo las tutorías in situ o en entornos virtuales;
- Que,** en el mismo reglamento interno en el Art. 13, se especifica que la Información y publicación de las actividades de los docentes será actualizada por los decanos y/o coordinadores de Carreras en cada período académico, incluyendo las actividades de tutorías;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución y el artículo 14, numeral 16 del Estatuto Universitario

### RESUELVE:

Expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE TUTORÍA ACADÉMICA

### CAPÍTULO I ÁMBITO, CONCEPTO, OBJETIVOS

**Artículo 1.- Ámbito.** - El presente Reglamento regulará la aplicación y desarrollo del Sistema Institucional de Tutorías Académicas (SITA) que se aplicará en las diferentes carreras de la ULEAM.

El proceso de tutorías abarca desde el diagnóstico de las necesidades estudiantiles, la planificación de los tipos de tutorías, programación de tutorías, las actividades, selección de tutores y tutorados, recolección y análisis de resultados, seguimiento y su retroalimentación;

**Artículo. 2.- Concepto.** - Las Tutorías son un servicio educativo que brinda la Universidad para satisfacer las necesidades de los estudiantes, como una respuesta educativa tanto a nivel individual como grupal.

La tutoría, además es un derecho de los estudiantes que contribuye a elevar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y a su formación, conseguido a través de un trabajo continuo, interdisciplinario, colaborativo e integral.

**Artículo. 3.- Importancia.** - La importancia de la Tutoría se analiza desde tres perspectivas: estudiantes, docentes y la Institución Universitaria.

- a) Para el estudiante se convierte en sesiones personalizadas o grupales que le proporciona información sobre su proceso formativo y su proyecto de desarrollo personal;
- b) Es aplicable a todo el personal académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, con excepción de los docentes con contratos ocasionales categoría 2;
- c) La tutoría académica es una acción de intervención formativa, destinada al seguimiento y apoyo académico de los estudiantes y que se desarrolla en el contexto de la docencia de cada una de las asignaturas que un profesor imparte.

**Artículo. 4.- Dimensión.** - Al concebirse las tutorías como una herramienta de gran importancia en la formación del estudiante universitario por la ayuda ofrecida en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en los aspectos personal y del futuro profesional, las dimensiones están relacionadas con las capacidades que desarrolla el estudiante dentro de este proceso de transformación:

- a) **Dimensión cognitiva:** Capacidad de aprender, aprender a rentabilizar los aprendizajes, capacidad para enfrentarse a situaciones problemáticas, a su resolución y a la adecuada toma de decisiones.
- b) **Dimensión afectivo-emocional,** capacidad para integrarse en el mundo universitario y logren superar problemas emocionales que le impiden ser partícipe de las actividades de clase.
- c) **Dimensión Social.** Capacidad para integrarse en actividades del propio ambiente universitario.
- d) **Dimensión Profesional.** Tomen conciencia de su propio itinerario curricular y desarrollen competencias propias de su profesión.

**Artículo. 5.-** El proceso de tutorías abarca desde el diagnóstico de las necesidades estudiantiles, la planificación de los tipos de tutorías, programación de tutorías, las actividades, selección de tutores y tutorados, recolección y análisis de resultados, seguimiento y su retroalimentación.

**Artículo. 6.- Objetivos.** - Son objetivos del sistema de tutorías para el nivel de pregrado.

- a. **General:** Contribuir al desarrollo de las habilidades y capacidades de los estudiantes con la finalidad de que adquieran y asuman mayores responsabilidades en su proceso de formación académica y personal.
- b. **Específicos:**
  1. Mejorar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje en las diferentes carreras;
  2. Promover la permanencia de los estudiantes en la carrera que escogieron, mediante la ayuda sistemática y constante, para que el estudiante mejore el rendimiento académico y de esta manera disminuir la deserción estudiantil;
  3. Adecuar las estrategias didácticas que favorezcan la capacidad de aprendizaje de los estudiantes, utilizando distintas metodologías de asesoramiento a los estudiantes en técnicas de estudio;
  4. Impulsar el trabajo multidisciplinario, permitiendo que el estudiante logre una formación integral;
  5. Crear un clima de confianza que propicie el desarrollo de habilidades y destrezas de los estudiantes;
  6. Orientar en trabajos que logren la conjunción de la teoría con la práctica;
  7. Informar sobre fuentes bibliográficas directas y virtuales que amplíen las oportunidades de autoaprendizaje de los estudiantes y facilitar bibliografía que contribuya a la comprensión de los contenidos de las diferentes asignaturas de la carrera escogida.

## CAPÍTULO II TIPOS Y MODALIDADES DE TUTORÍAS

**Artículo 7.- De los tipos y modalidades.** - Partiendo de las funciones del profesor Universitario como función docente, función tutorial, función investigativa y función de gestión dentro de la práctica docente, se puede dividir a la tutoría en tres modalidades de intervención: inserción, académicas, pudiendo ser presenciales o sincrónica, las que se desarrollan en las horas que se les asigna a los docentes semanalmente.

- a. **Tutoría de Inserción Universitaria.** - Asegurar la inserción total –como eje articulado- del alumno en el ambiente universitario, refiriendo los servicios institucionales de la Universidad, obligaciones y derechos, normativas, los principales requerimientos formativos de la carrera de la Facultad / Escuela, con la finalidad de articular las actividades de docencia con las generadoras de conocimiento, de titulación, investigación y vinculación con la sociedad; dirigida tanto a estudiantes que llegan de otras universidades o de la misma institución por movilidad académica, y en especial en los dos primeros ciclos, tutoría que se realiza con el acompañamiento del DANU.

Son sus objetivos:

- Construir ambientes educativos de confianza permitiendo influir favorablemente en el desempeño académico del estudiante.
- Disminuir los actuales índices de deserciones (abandono) y fracaso académico universitario.

- b. **Tutoría académica.** - dividida en dos modalidades Especializada y Tutoría Grupal.

**Modalidad especializada:** Se privilegia lo académico, se centran en la actividad de estudio, calidad y proceso del aprendizaje, generando actitudes de conocimiento crítico y participativo.

La desarrollan los docentes en concordancia con la asignatura que imparte, fuera de los horarios de clase de los estudiantes, con el fin de buscar el crecimiento personal del alumnado, sin dejar de lado los problemas y las experiencias particulares.

Se considera además el ámbito contextual, laboral y profesional, favoreciendo en el estudiante una construcción como sujetos activos de la sociedad.

**Modalidad grupal:** Se desarrollará entre el tutor y los estudiantes de una misma materia, pudiendo o no ser de la misma facultad o escuela, las mismas tienen la finalidad de solventar inquietudes o posibles necesidades de un grupo de estudiantes y podrán para su desarrollo hacer uso de espacios propios de la carrera.

Permite que todos se beneficien de las experiencias individuales y de las respuestas a las inquietudes de sus integrantes

Se orienta a los estudiantes para que asuman sus responsabilidades y nuevos retos con entusiasmo, que exteriorizan sus emociones, con el fin de brindar una ayuda de naturaleza multidisciplinaria y en el marco de un servicio psicopedagógico y de consejería en temas relacionados con el autoconocimiento, autoevaluación, aceptación, respeto y autoestima.

- c. **Tutoría Sincrónica.** - Es el proceso de comunicación entre alumnos y tutores e-Learning. Permite una comunicación a tiempo real, para ello los participantes deben estar conectados en el mismo momento y asegura una aplicabilidad en casos especiales, en que los estudiantes por razones de horarios no pueden acceder a las presenciales.

Son herramientas de comunicación sincrónicas: el Chat del aula virtual, la videoconferencia, redes sociales, entre otros, que serán avalados y evidenciados por el Consejo Académico.

### **CAPÍTULO III ESTRUCTURA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS**

**Artículo 8.-** La estructura orgánica del Sistema Institucional de Tutorías Académica (SITA) estará integrada por:

- a) El/la Vicerrector/a Académico/a, quien la preside;
- b) La Coordinación del Sistema Institucional de Tutorías Académicas, quien es un delegado del Vicerrectorado;
- c) El responsable de tutoría de cada carrera;
- d) Los tutores;
- e) Los tutorados.

**Artículo 9.-** La coordinación del Sistema Institucional de Tutorías Académicas tiene como responsabilidad: organizar, supervisar, dar seguimiento, asesorar, asistir, capacitar y evaluar en forma general, el programa de tutorías de todas las carreras de la universidad.

**Artículo 10.-** Los requisitos para ser coordinador institucional del programa de tutorías académicas, son los siguientes:

- a) Ser personal académico titular, con dedicación tiempo completo, con grado académico de cuarto nivel PhD en el área de Educación o Ciencias Sociales y del Comportamiento, a excepción de Economía;
- b) Tener conocimiento de las normativas que regulan la actividad tutorial;
- c) Estar capacitado y actualizado en lo concerniente al proceso tutorial y resolución de problemas;

- d) No tener un cargo directivo dentro de la Institución.

**Artículo 11.-** La coordinación del SITA estará representada por un coordinador que depende del Vicerrectorado Académico y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reasignado.

**Artículo 12.-** La coordinación del Sistema Institucional de Tutorías Académicas tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar y desarrollar estrategias generales para apoyar la operatividad de la tutoría en las carreras;
- b) Organizar y/o apoyar los cursos de formación de tutores, y la sensibilización de estudiantes;
- c) Realizar el seguimiento de las acciones instrumentadas dentro de cada unidad académica;
- d) Diseñar y/o aplicar los instrumentos de evaluación de la tutoría en la universidad;
- e) Resolver problemas que se susciten con tutorados o tutores en las carreras;
- f) Sistematizar, analizar y presentar resultados de la actividad tutorial a las autoridades de la institución, al finalizar cada periodo.

**Artículo 13.-** Los responsables de tutorías de las carreras son las encargadas de operativizar el SITA, apoyarán a la coordinación del programa de tutorías en lo que respecta a las funciones y actividades que dentro del ámbito de su competencia les corresponden.

**Artículo 14.-** Los responsables del programa de tutorías en las carreras deberán planificar, organizar, promover, dar seguimiento, difundir y evaluar la actividad tutorial desarrollada por los docentes en cada una de estas dependencias.

**Artículo 15.-** El área de tutorías en las carreras, estará integrada por:

- a) El responsable de tutorías;
- b) Todos los docentes de la carrera que serán los docentes tutores.

**Artículo 16.-** Los requisitos para ser responsable del programa de tutorías académicas, en las carreras, son los siguientes:

- a) Ser personal académico titular;
- b) Conocer los objetivos que regulan el SITA que coordina;
- c) Estar capacitado y actualizado en las estrategias de operación que establezca el Vicerrectorado Académico en lo inherente a las tutorías;
- d) Destinar parte de la carga horaria para la coordinación del programa de tutorías;
- e) No tener un cargo directivo en la facultad.

**Artículo 17.- Designación del responsable de Tutorías.** – El Consejo de Facultad o Extensión, deberá designar un/a responsable de tutorías para cada una de sus carreras, que será el/la encargado/a de coordinar el cumplimiento a la planificación de las tutorías tanto de inserción universitaria como académicas, dentro de cada carrera, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente el vicerrectorado académico para la mejora continua del proceso.

**Artículo 18.-** Los responsables de tutorías en cada carrera, durarán en su cargo un año, pudiendo ser reasignados, acorde a su desempeño. Se dará por concluida sus funciones en cualquier tiempo por decisión del Consejo de Facultad, carrera a pedido de la coordinación institucional, debidamente argumentado; o bien, por voluntad propia, expresando sus razones.

**Artículo 19.- De los Tutores.** - serán todos los docentes de la carrera. Los profesores con dedicación a Tiempo Completo tendrán a cargo entre el 50% y 60% de la población estudiantil; los de Medio Tiempo hasta el 30% de la población y los de Tiempo Parcial hasta el 15% de la población estudiantil, dentro del periodo académico de la carrera en que imparta su asignatura.

**Artículo 20.- De los Tutorados.** - Es el estudiante legalmente matriculado en nivelación o en las carreras, que necesita orientación y apoyo en sus procesos académicos.

#### **CAPITULO IV OPERATIVIDAD DE LAS TUTORÍAS**

**Artículo 21.- Responsabilidades de la Autoridad Académica (Decano). –**

- a) Notificar a los/as profesores/as mediante la carga horaria, la designación como tutores docentes para las tutorías universitaria;
- b) Coordinar con las instancias internas que correspondan, la ejecución y seguimiento de las resoluciones de mejoras al proceso de tutorías, sugeridos por el responsable de tutorías y aprobado por el Consejo de Facultad.

**Artículo 22.- Responsabilidad del responsable de tutoría en la carrera.** - el docente encargado de las Tutorías estudiantiles de cada una de las carreras será responsable de la programación, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las tutorías, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a) Diseñar estrategias para la ejecución del programa de tutorías de la carrera;
- b) Organizar procesos de capacitación de los docentes en asuntos inherentes a la función tutorial;
- c) Gestionar la provisión de recursos didácticos, tecnológicos, bibliográficos y físicos, que coadyuven al funcionamiento del programa tutorial;
- d) Promover la función tutorial como estrategia de recuperación y desarrollo pedagógico centrada en el aprendizaje del estudiante, especialmente de quien presente dificultades;
- e) Coordinar con la Comisión Académica de la Carrera, establecer dentro de la carga horaria de los docentes un número de horas dedicadas a las tutorías de los estudiantes según las necesidades;
- f) Realizar la propuesta de distribución de docentes tutores para el proceso de tutorías universitaria;
- g) Coordinar con los tutores docentes, la asistencia de los estudiantes a las DIFERENTES tutorías universitaria;
- h) Resolver problemas que se susciten con tutorados o tutores en la carrera;
- i) Evaluar y analizar periódicamente el cumplimiento de la planificación de las tutorías, mediante la matriz registro docente de atención tutorial, entregado por los tutores docentes;
- j) Elaborar un informe que consolide, analice y sugiere acciones de mejoras, para el Decano o el/la Vicerrector/a Académico/a de acuerdo su competencia.

**Artículo 23.- Responsabilidades del Tutor.** - son actividades del Tutor:

- a) Implementa la planificación de las diferentes modalidades de tutorías, mediante la realización de sesiones semanales, asignadas en concordancia con las horas establecidas para tutorías en el horario de clases;

- b) Evalúa y analiza la información de los tutorados para detectar necesidades pedagógicas que serán trabajadas desde las tutorías especializadas y remitirá los casos vinculados con problemas económicos, de salud y emotivos que estén afectando al estudiante a Bienestar Universitario;
- c) Lleva el registro de los tutorados;
- d) Elabora un folder con las actividades desarrolladas de acuerdo a la planificación;
- e) Da seguimiento al rendimiento académico de cada uno de sus tutorados;
- f) Coordina con otras instancias situaciones de aprendizaje de los tutorados.

**Artículo 24.- Derecho de los Tutorados. -**

- a) Recibir tutoría académica durante toda su formación profesional;
- b) Solicitar el cambio de tutor, especificando por escrito las razones de su pedido, al responsable de las tutorías de la carrera o al coordinador de tutorías institucionales.

**Artículo 25.- Obligaciones de los Tutorados. -**

- a) Asistir puntualmente a las entrevistas acordadas o establecidas con el tutor;
- b) Cumplir con los compromisos y trabajos acordados con el tutor;
- c) Participar en actividades complementarias a su formación propuestas por el tutor;
- d) Participar en los procesos de seguimiento y evaluación del SITA.

**Artículo 26.- De los formatos. -** Con la finalidad de evidenciar las diferentes tutorías a los estudiantes, la coordinación del Sistema Institucional de Tutorías Académicas de la universidad establecerá los formatos y matrices que deberán utilizarse para el diagnóstico de las necesidades estudiantiles, la planificación de los tipos de tutorías, programación de tutorías, las actividades, selección de tutores y tutorados, recolección y análisis de resultados, seguimiento y su retroalimentación.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Los estudiantes pueden presentar las incidencias generadas en el proceso de tutorías académicas, a través del correo [tutorias.academicas@uleam.edu.ec](mailto:tutorias.academicas@uleam.edu.ec)

**SEGUNDA.** - El Consejo de cada Facultad analizará de forma conjunta con el Responsable de tutoría de carrera, el desarrollo del proceso de tutorías académicas y tomará acciones de mejoras del mismo.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.**- Se deroga el Reglamento para Tutoría Académica aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del 17 de septiembre del 2012 y cualquier disposición, reglamentos o lineamientos que se opongan a este documento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS), y publicado en la página oficial de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Académico Superior el viernes 16 de diciembre de 2016

  
Dr. Miguel Camino Solórzano  
Rector



  
Lcdo. Pedro Roca Piloso Mg.  
Secretario General



**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA  
"ELOY ALFARO" DE MANABÍ**

El infrascrito Secretario General de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICA que la reforma al **REGLAMENTO DE TUTORÍA ACADÉMICA**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior en primera instancia en la séptima sesión Ordinaria, realizada el 01 de diciembre de 2016, mediante Resolución RCU-SO-07. No. 120-2016, y en segundo debate en la vigésima sesión extraordinaria, realizada el viernes 16 de diciembre de 2016, mediante Resolución RCU-SE-29-No. 142-2016.

Manta, 16 de diciembre de 2016

  
Lcdo. Pedro Roca Piloso Mg.  
Secretario General

